

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA**

Popayán, Cauca, julio veintiuno (21) de dos mil veintiuno+ (2021).

Proceso: VERBAL – PERTENENCIA  
Radicación: 2019-182-00  
Demandante: DORIS STELLA CARVAJAL MARTINEZ  
Demandado: HERE. DE ROSA ALIRIA MARTINEZ Y OTROS

Se encuentra a despacho el presente proceso de declaración de PERTENENCIA, formulado por DORIS STELLA CARVAJAL MARTINEZ contra, a fin de resolver sobre la solicitud presentada por el DR. JUAN FARID MUÑOZ ORTIZ, en el que manifiesta que desiste de la testigo MARIA ALICIA GOMEZ RENGIFO y que el proceso se encuentra pendiente de programar fecha para llevar a cabo la respectiva audiencia dentro del mismo.

Se le hace saber al apoderado judicial que, en virtud de su solicitud, el expediente electrónico ya se encuentra a disposición en el One-Drive de este Juzgado, con el fin de que puedan consultarlo antes de la realización de la audiencia, otorgando un termino prudencial a las partes y demás interesados para su consulta y de acuerdo a la disponibilidad de la agenda del despacho.

En igual forma, se le aclara al apoderado judicial que en virtud de lo establecido en los Decretos Legislativos del Gobierno Nacional, especialmente el Decreto 806 de 2020 y el Decreto 564 de 2020, sobre implementación de tecnologías de la información y las comunicaciones en actuaciones judiciales y sobre suspensión de términos de prescripción, caducidad y términos de duración de los procesos; así como lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA-11571 del 15-03-2020, PCSJA-11467 del 05-06-2020 y PCSJA20-11568 del 27-06-2020, que ordena la suspensión de términos y el levantamiento de la suspensión de términos dentro de los procesos judiciales y, que de acuerdo a lo dispuesto en la Jurisprudencia reciente de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, sobre la causal de Interrupción de los procesos judiciales cuando no se tiene acceso a los medios electrónicos o no se tiene acceso al expediente electrónico en el One-Drive, para que pueda ser consultado por las partes y demás interesados, la contabilización del plazo consagrado en el artículo 121 del CGP, solo puede hacerse teniendo en cuenta estas directrices y estos términos.

En ese entendido, este despacho judicial procederá a agregar al expediente electrónico la información suministrada por el apoderado judicial de la parte demandante, pondrá a disposición de las partes y demás intervinientes el expediente electrónico en el One-Drive del Juzgado, y prorrogará el termino para resolver la instancia respectiva por el termino de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente auto.

Así mismo, se accederá a la solicitud de desistimiento del testimonio de la señora MARIA ALICIA GOMEZ RENGIFO, quien se encuentra fallecida, tal como se acreditó con el Registro Civil de Defunción expedido por la Notaria Primera del Circulo de Popayán, de conformidad con lo previsto en el articulo 175 del C.G.P.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

**RESUELVE:**

- 1.- PONGASE a disposición de las partes y demás intervinientes el expediente electrónico de DECLARACION DE PERTENENCIA formulado por DORIS STELLA CARVAJAL MARTINEZ en contra de los Herederos de ROSA ALIRIA MARTINEZ CERON Y OTROS, en el One Drive que se lleva en este despacho judicial, para su consulta.
- 2.- AGREGAR al expediente digital que reposa en el One Drive, la solicitud presentada por el DR. FARID MUÑOZ ORTIZ.
- 3.- PRORROGAR el termino para resolver la instancia respectiva por seis meses contados a partir de la ejecutoria del presente auto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del C.G.P.
- 4.- ACEPTAR el desistimiento del testimonio de la señora MARIA ALICIA GOMEZ RENGIFO conforme las consideraciones hechas en la parte motiva de esta providencia.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,



**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE.**